

OF. RES. N° P 141 /

ANT.: No hay

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 14 AGO 1989

DE : ABOGADO RAMON SEGUEL JARA

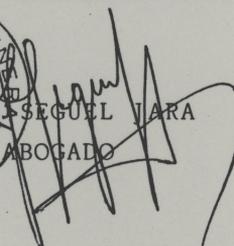
A : SEÑOR CARLOS H. GUZMAN B.

Le informo que el 8 de Agosto de 1989, la Iltrm. Corte de Apelaciones de San Miguel, aprobó, en consulta, el sobreseimiento temporal de la causa seguida por el requerimiento interpuesto por el Señor Intendente, con motivo del saqueo y robo del Consultorio "JOAO GOULART".

Cabe señalar que la causal del sobreseimiento se encuentra prevista en el N° 2 del artículo 409 del Código de Procedimiento Penal, ésto es, que se acreditó en el sumario la comisión de delitos, pero no se estableció ni individualizó a los responsables.-

Saluda atentamente a Ud.,

PROCURADURIA GENERAL
SAN MIGUEL
RAMON SEGUEL JARA
ABOGADO



RSJ/ipr.

Distribución :

- Sr. Carlos H. Guzmán B.
- Correlativo.